



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 -2021-MPCP

Pucallpa, 06 MAYO 2021

VISTO:

El Exp. Int. 11327-2021 que contiene el Informe N° 027-2021-MPCP-ALC-OIIP-ZGSR de fecha 14/04/2021, el Informe Legal N° 405-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 05/05/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 027-2021-MPCP-ALC-OIIP-ZGSR de fecha 14/04/2021, la Jefa de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita la designación de facultades al Gerente de Asesoría Jurídica de la MPCP para realizar los trámites para los procedimientos de Autorización Previa y Reporte Posterior de la publicidad estatal de la MPCP en marco a la Resolución N° 0306-2020-JNE de fecha 11 de setiembre del 2020, mediante la cual el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral;

Que, mediante Resolución N° 0306-2020-JNE de fecha 11 de setiembre del 2020, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, a través del cual establece en el Inc. 23.1 del Artículo N° 23 que: **“Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (anexo 1), el cual forma parte del presente reglamento, que debe contener los datos solicitados en el mismo. Además, se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario (...)”** (subrayado agregado); asimismo, el Inc. 24.1 del Art. 24 respecto al procedimiento de reporte posterior establece que **“El titular del pliego o a quien éste faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión. Presenta al JEE el formato de reporte posterior (anexo 2) (...)”** (subrayado agregado). Teniendo en cuenta que la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo de la entidad edil solicita se delegue dicha facultad al Gerente de Asesoría Jurídica para el inicio del trámite respectivo, resulta legalmente factible ello, toda vez que la norma previamente descrita así lo permite;

Que, es menester señalar que la facultad de visar y presentar la autorización así como el reporte posterior de la publicidad estatal de la MPCP ante el JEE es un acto de naturaleza administrativa que compete al órgano ejecutivo, por lo que la delegación de dicha facultad corresponde ser atendida mediante resolución de alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 dispositivo legal que señala lo siguiente: **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**;

Que, mediante Informe Legal N° 405-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 05/05/2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que mediante la Resolución correspondiente el despacho de alcaldía resuelva lo siguiente: **FACULTAR**, al Abg. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la visación y presentación de la autorización así como el reporte posterior de la publicidad estatal de la MPCP ante el JEE según lo establecido en la Resolución N° 0306-2020-JNE de fecha 11 de setiembre del 2020;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con arreglo a lo dispuesto en los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la LOM, son atribuciones del alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR, al Abg. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la visación y presentación de la autorización así como el reporte posterior de la publicidad estatal de la MPCP ante el JEE según lo establecido en la Resolución N° 0306-2020-JNE de fecha 11 de setiembre del 2020.

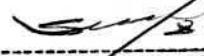
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica así como a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leopidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

CARGO DE DISTRIBUCION.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 170-2021-MPCP.

E.I N° 11327-2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Gerencia de Asesoría Jurídica

06 MAY 2021

RECIBIDO

FIRMA: *[Signature]* HORA: 9:29 am

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PROTOCOLO
SECRETARIA

06 MAY 2021 *original*

RECIBIDO

HORA: 9:32 FIRMA: *[Signature]*